



ORDENANZA J.M. N° 009/2022

**POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL EL EDIFICIO PRIMER BLOQUE DE LA ESCUELA N° 125 RUTHERFORD B HAYES.**

15 de febrero del 2.022

**VISTO** : El proyecto presentado por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de declaración de patrimonio histórico, arquitectónico y cultural el primer bloque del Edificio de la Escuela Centenaria N° 125 Rutherford B. Hayes (2005) y fuere sede de la Municipalidad en otro tiempo. Viendo la necesidad de preservar y conservar el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la ciudad de Villa Hayes.

**CONSIDERANDO** : *Que*, el Artículo 38 de la Constitución Nacional - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

*Que*, LEY N° 5621 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. Artículo 1°.- **OBJETO DE LA LEY.** Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

*Que*, en la misma ley en su Artículo 20.- **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.** Dice que: Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

*Que*, la Ley 3966/10 en su **CAPÍTULO III De las funciones municipales. Artículo 12.- Funciones.** En materia de patrimonio histórico y cultural: a- la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b- la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

*Que*, en la misma Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- **La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

*Que*, el Artículo 237.- **Construcción o instalación de monumentos y otros.** La construcción o instalación de bustos, estatuas o monumentos conmemorativos de personas fallecidas o acontecimientos históricos en lugares públicos, deberá ser aprobada por Ordenanza.

*Que*, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 016/2.022, de fecha 09 de Febrero de 2.022.

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

**ORDENA:**

**ART. 1°**

**DECLARAR PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL EL EDIFICIO PRIMER BLOQUE DE LA ESCUELA N° 125 RUTHERFORD B HAYES.**





# JUNTA MUNICIPAL *Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López – Tel. (595-26) 262-545  
E-mail Junta\_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J.M. N° 009/2022

**POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL EL EDIFICIO PRIMER BLOQUE DE LA ESCUELA N° 125 RUTHERFORD B HAYES.**

*15 de febrero del 2.022*

**ART.2°** *TODA, restauración, demolición o refacción de este monumento afectado por esta ordenanza, será autorizada por la Municipalidad a través de la Intendencia y la Honorable Junta*

**ART. 3ª** *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -**



*[Signature]*

**LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ**  
Secretario General H. J.M.



*[Signature]*

**SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA**  
Presidente H. Junta Municipal

*TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.*



**ABG. ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA**  
Secretario General Municipal



**DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal